



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 1**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**16 de enero de 2024**

---

**Presidente**

Excmo. Sr. D. JESÚS MARÍA BARRIENTOS PACHO

**Magistrados**

Ilmo. Sr. D. ANTONIO RECIO CÓRDOVA  
Ilmo. Sr. D. JOAN PERARNAU MOYA  
Ilma. Sra. D<sup>a</sup> MARÍA LUCÍA JIMÉNEZ MÁRQUEZ  
Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> MARÍA CRISTINA FERRANDO MONTALVÁ  
Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> MARÍA EUGENIA ALEGRET BURGÚES  
Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> ELENA CAMPOS MARTÍN  
Iltre. Sr. D. JORGE IBARBUREN GONZÁLEZ

**Secretario de Gobierno**

Ilmo. Sr. D. JOAQUIM MARTÍNEZ SÁNCHEZ

---

En la ciudad de Barcelona, a dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

Siendo las diez horas del día de la fecha, se reunieron los miembros de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, que al margen se relacionan, procediéndose a la exposición, estudio y decisión de los diversos asuntos que fueron resueltos en la forma siguiente:

Se procede a la lectura y aprobación del Acta de la sesión celebrada en fecha 19 de diciembre de 2023.

**UNO.-** Por el ponente Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 228/2023 :

---

“El Presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo de este Tribunal Superior de Justicia en oficio remitido el pasado 15 de diciembre de 2023 da cuenta a la Sala de Gobierno del próximo vencimiento (28 de marzo de 2024) de la comisión de servicio que viene desempeñando en dicha Sala el Magistrado Ilmo. Sr. Don Andrés Maestre Salcedo, titular del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 15 de Barcelona, comisionado por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 14 de septiembre de 2023 durante seis meses desde el inicio del desempeño de la comisión (28 de septiembre de 2023); y reclamando la continuidad de dicha comisión al resultar imprescindible su mantenimiento para el ordinario funcionamiento de la sección 4ª de dicho tribunal, en la que se integra, dado que se mantienen intactas las circunstancias que llevaron a su nombramiento (vacante económica por plaza de especialista dejada por traslado de los titulares especialistas Sra. Braña López y Sr. Ortega Martín, que persisten sin cobertura por titulares).

Junto con aquella comunicación se acompaña declaración del rendimiento mantenido por el comisionado en el desempeño de la función jurisdiccional en la Sección 4ª e informe del Ilmo. Sr. Presidente de la Sala conforme al cual el magistrado Sr. Maestre Salcedo atiende al turno ordinario de reparto en la Sección 4ª como el resto de los magistrados, lo que certifica la LAJ de dicha sección. Se acompaña igualmente la oportuna aceptación personal del comisionado, favorable a la prórroga de la comisión en la que se encuentra.

Atendiendo a lo expuesto, y dado el volumen de entrada y la naturaleza de los asuntos que llegan a conocimiento de la Sección 4ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo de este TSJ, visto que las plazas correspondientes a los magistrados especialistas referidos no han sido cubiertas ni es previsible que se produzca su cobertura en el corto y medio plazo, se hace imprescindible contar con la comisión de servicios propuesta dada la necesidad de dar estabilidad a la composición y capacidad resolutive de la Sección.

Dado todo ello la Sala de Gobierno ACUERDA proponer al CGPJ la prórroga de la comisión de servicios con relevación de funciones que viene desempeñando el magistrado Ilmo. Sr. Don Andrés Maestre Salcedo, titular del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 15 de Barcelona, en la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJC, en vacante económica generada como consecuencia de la falta de cobertura de una plaza de especialista de lo contencioso administrativo, por tiempo de seis meses a computar desde el vencimiento de la que actualmente desempeña (28 de marzo de 2024).

Elévese este acuerdo al CGPJ para su aprobación y notifíquese al Ilmo. Sr. Presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo de este Tribunal Superior de Justicia, y al magistrado afectado”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 3**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**16 de enero de 2024**

---

**DOS.-** Por el ponente Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 304/23:

“En acuerdo núm. 9 de la Comisión de Sala de Gobierno reunida el 28 de noviembre de 2023, al evaluar las necesidades detectadas en los órganos judiciales del ámbito de la Audiencia Provincial de Lleida con ocasión de la reunión desplazada mantenida por dicha Sala de Gobierno con los titulares de los órganos judiciales del ámbito provincial de Lleida el día 24 de octubre del pasado año, dispusimos: *Reforzar el Juzgado de lo Contencioso Administrativo único provincial de Lleida, a través y según disponibilidad del un juez de adscripción territorial.*

Por Real Decreto 1170/2023, de 27 de diciembre, de creación de setenta unidades judiciales correspondientes a la programación de 2023 (BOE Núm. 310, de 28 de diciembre de 2023), se dispuso la creación de *una plaza de Juez o Jueza de Adscripción Territorial en el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña*, que había sido interesada por esta misma Sala de Gobierno para el **ámbito provincial de Lleida**, estableciéndose en aquel mismo Decreto de creación, como **fecha de efectividad** el próximo día **31 de enero de 2024**.

La dotación orgánica de Lleida es de un único Juzgado de lo Contencioso Administrativo para toda la circunscripción provincial, lo que hace que el ingreso de asuntos para su conocimiento se haya mantenido históricamente sobre los módulos de entrada fijados para este tipo de órganos en el Acuerdo de diciembre de 2018 entre el CGPJ y el Ministerio de Justicia para la determinación de las cargas de trabajo de los órganos judiciales (570 asuntos/año), circunstancia que ha llevado a aquel órgano a una importante acumulación de asuntos en trámite (597 a la finalización del ejercicio de 2022) que a lo largo del año 2023 se ha visto agravada por el incremento del número de asuntos ingresados, que a la finalización del 3er trimestre alcanzó los 453 asuntos (superior a la media de Cataluña, fijada en 424), con un incremento proporcional del número de asuntos en trámite, que a la finalización del mismo 3er trimestre de 2023 era de 651 asuntos (superior también a la media de Cataluña, 632). Esta progresiva acumulación de asuntos en tramitación lleva aparejada un alejamiento progresivo de los tiempos de la respuesta judicial que supone que en el mes de octubre de 2023 esté comprometida ya toda la agenda de juicios hasta el mes de septiembre del año 2025.

---

Atendidas esta situación, generada a pesar de la intensa actividad resolutoria de la titular del órgano, y con el propósito de recortar los tiempos actuales de resolución de las causas tramitadas en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Lleida, se somete a la Comisión de Sala de Gobierno y ésta ACUERDA: **Reforzar el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Lleida** con la adscripción de un Juez de Adscripción Territorial del ámbito provincial de Lleida, con el propósito de doblar la agenda de señalamientos y resoluciones finales de asuntos del referido órgano, durante un período de nueve (9) meses, a cuyo efecto deberá la titular del órgano presentar para la aprobación de esta Sala de Gobierno un plan de actuación que permite realizar aquellos objetivos, para su inicio desde la efectiva cobertura por titular de la plaza de JAT creada en el Real Decreto 1170/2023 o, de no resultar cubierta a partir del 31 de enero próximo, desde la autorización económica para el nombramiento de sustituto externo en la vacante de JAT generada.

Recábase la referida autorización económica y póngase en conocimiento de la Secretaría de Coordinación Provincial de Lleida, a través del Secretario de Gobierno, para que valore la oportunidad de reforzar la oficina en condiciones que favorezca el cumplimiento de los objetivos marcados con el refuerzo judicial, así como también de la Gerencia provincial del *Departament de Justícia, Drets i Memòria* de la Generalitat.

Póngase también este acuerdo en conocimiento del Ilmo. Sr. Magistrado Decano de los Juzgados de Lleida, así como de la titular del Juzgado a reforzar a los efectos dispuestos”.

Sometido el acuerdo a la consideración de la Comisión de la Sala de Gobierno, ésta lo APRUEBA por unanimidad”.

**TRES.-** Por el ponente Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 4/23:

“Vista la comunicación de la Audiencia Provincial de Barcelona en la que se adjuntan los acuerdos correspondientes a los llamamientos de los magistrados suplentes para el desempeño de sus funciones en las distintas secciones de esa Audiencia Provincial durante el mes de diciembre de 2023, la Sala de Gobierno ACUERDA: ratificar los llamamientos efectuados en sus propios términos.

Comuníquese el presente acuerdo a la Audiencia Provincial de Barcelona”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad, con la ausencia del Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona.



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 5**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**16 de enero de 2024**

---

**CUATRO.**- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 26/24:

“Vista la propuesta remitida desde la Presidencia de la Audiencia provincial de Barcelona de modificación de las Normas de Reparto de las Secciones Penales de la Audiencia Provincial de Barcelona (texto refundido 2024), la Sala de Gobierno ACUERDA aprobarlas en sus propios términos con efectos del 31 de enero de 2024.

Comuníquese este acuerdo a la Presidencia de la Audiencia provincial de Barcelona para conocimiento y oportuno traslado al *Servei d'Implantació i Seguiment de Programes Informàtics* y órganos concernidos”

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**CINCO.**- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 195/23, TS 22/23 y TS 25/24:

“**1.** Las Juntas Sectoriales de Jueces de 1ª Instancia de Hospitalet de Llobregat celebradas el 18 y 22 de diciembre de 2023 han propuesto a esta Sala de Gobierno, como consecuencia de la entrada en funcionamiento del Juzgado de 1ª Instancia nº 9, la modificación temporal de las normas de reparto durante un periodo de nueve (9) meses y nuevo calendario de sustituciones y retenes para el año 2024.

**2.** Resulta procedente la aprobación de ambas propuestas, si bien se ha de precisar, con relación a la modificación temporal de las normas de reparto, que el artículo 31 del Reglamento 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, limita a seis (6) meses la posibilidad de liberar total o parcialmente del reparto de asuntos a un Juzgado, sin perjuicio de la renovación de la medida.

**3.** En atención a todo lo expuesto, la Sala de Gobierno ACUERDA:

1º Aprobar provisionalmente el calendario de retenes y sustituciones naturales u ordinarias de los **Juzgados de Primera Instancia de Hospitalet de**

---

**Llobregat** aprobados en las Juntas Sectoriales de 18 y 22 de diciembre de 2023 (y calendario de retenes adjunto).

2º Aprobar la modificación temporal de las normas de reparto acordada en la Junta Sectorial de Jueces de 1ª Instancia de Hospitalet de Llobregat celebrada en fecha 18 de diciembre de 2023, si bien la misma quedará limitada a seis (6) meses, sin perjuicio de que pueda interesarse su prórroga por tres (3) meses más en atención al resultado que ofrezca el mayor reparto atribuido al Juzgado de 1ª Instancia nº 9.

Comuníquese este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial a través de su Sección de Personal Judicial, y póngase en conocimiento de la Decana de Hospitalet de Llobregat, a los efectos oportunos.

Asimismo, dese a este acuerdo la publicidad suficiente y publíquese en el portal de transparencia de la web del TSJ de Cataluña. Póngase en conocimiento de la Fiscalía provincial de Barcelona, Secretaria Coordinadora provincial de Barcelona, del Colegio de Abogados y del Colegio de Procuradores de la misma localidad, así como, del *Departament de Justícia, Drets i Memòria* a través del Servei d'Implantació i Seguiment de Programes Informàtics.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**SEIS.-** Por el ponente Ilmo. Sr. D. Joan Perarnau Moya se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 22/23:

“Dª Eva Díaz Cerezo y D. Andoni Arano Sastre, magistrados titulares respectivamente de los Juzgados de lo Social 33 y 17 de Barcelona y que se encuentran ya incluidos en la lista de sustituciones voluntarias para los Juzgados de lo Social de la ciudad de Barcelona, solicitan su inclusión en la lista de sustituciones voluntarias para los Juzgados de lo Social del resto de la provincia de Barcelona (Manresa, Sabadell, Terrassa, Granollers y Mataró).

No pueden realizarse dos o más sustituciones voluntarias a la vez ni superar las sustituciones voluntarias el total de 180 días al año.

Atendiendo a todo lo anterior, esta Sala de Gobierno ACUERDA: La inclusión de Dª Eva Díaz Cerezo y D. Andoni Arano Sastre, magistrados titulares respectivamente de los Juzgados de lo Social 33 y 17 de Barcelona y que están ya en la lista de sustituciones voluntarias para los Juzgados de lo Social de la ciudad de Barcelona, en la lista de sustituciones voluntarias para los Juzgados de lo Social del resto de la provincia de Barcelona (Manresa, Sabadell, Terrassa, Granollers y



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 7**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**16 de enero de 2024**

---

Mataró), pero debiendo los Jueces Decanos que deban hacer el nombramiento de la sustitución voluntaria coordinarse entre ellos, previamente al posible nombramiento, a los efectos que dicho nombramiento cumpla con los requisitos de no poderse realizar dos sustituciones voluntarias a la vez ni superar las sustituciones voluntarias el total de 180 días al año.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, para su aprobación definitiva y comuníquese a los juzgados Decanos concernidos, así como a los magistrados solicitantes”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**SIETE.-** Por el ponente Ilmo. Sr. D. Joan Perarnau Moya se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 268/23 :

1. D.xxx interpone Recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial contra el Acuerdo núm. 1 de la Sala de Gobierno de fecha 28-11-23, solicitando *“declarar nulo el acuerdo, reponiendo los actos al momento anterior a dictar el acuerdo de modificación de las normas de funcionamiento de la sección xx conforme Junta de Magistrados y el escrito de 17 de noviembre de 2023”*.

2. El Acuerdo impugnado de fecha 28-11-23 dispone: **“UNO.-** *Por el ponente, el Excmo. Sr. Presidente se da cuenta de las propuestas sobre turnos de reparto, constitución y funcionamiento de las distintas Salas del TSJ de Cataluña y de las Secciones de sus Audiencias Provinciales para el año 2024, en el Expediente referencia T.S. núm. 268/2023:*

*“Tomado conocimiento de las propuestas remitidas por los presidentes de los respectivos órganos, la Comisión de la Sala de Gobierno **APRUEBA** las normas sobre reparto de asuntos, constitución y funcionamiento de las diferentes Salas del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y de las Audiencias Provinciales con las siguientes especificidades:*

*( . . . )*

---

3. Con fecha 17 de noviembre de 2023 se modificaron las "Normas sobre reparto de asuntos, constitución y funcionamiento" de xx atendiendo, como ya se dice en su exposición de motivos, a que "la Sección xx cuenta actualmente con un total de seis magistrados (5 en plantilla más 1 JAT de refuerzo), lo que permite desdoblarse a efectos de realizar el mayor número posible de señalamientos de juicios, atendiendo a que esta sección está señalando juicios a 3-4 años vista. No obstante, la ausencia de salas de vistas disponibles limita el total desdoblamiento. Para su implementación se sigue lo que está realizando ya la Sección xx de la Audiencia de Barcelona".

Esta reforma se fundamenta, como "Norma básica de constitución del Tribunal en las causas para enjuiciamiento", en que "sin perjuicio de la obligación legal que tienen todos los magistrados de trabajar y estar disponibles para ello todos los días hábiles (art. 186 LOPJ), se realiza una organización interna del trabajo del órgano, de manera que la constitución del Tribunal se hará conforme a un sistema combinatorio de los 6 magistrados integrantes de la Sección, en grupos de tres. Como resultado de este sistema de elección de las ternas se arroja un resultado de 20 composiciones de Tribunal que garantiza la máxima equidad tanto en la composición del Tribunal como en la frecuencia para entrar en Sala para enjuiciamiento y restante actividad.

*La correspondencia actual de dichas letras es:*

Magistrado A xx  
 Magistrado B xx  
 Magistrado C xx  
 Magistrado D xx  
 Magistrado E xx  
 Magistrado F xx

1ª semana	Magistrado A	Magistrado B	Magistrado C
2ª semana	Magistrado D	Magistrado E	Magistrado F
3ª semana	Magistrado A	Magistrado B	Magistrado D
4ª semana	Magistrado C	Magistrado E	Magistrado F
5ª semana	Magistrado A	Magistrado B	Magistrado E
6ª semana	Magistrado C	Magistrado D	Magistrado F
7ª semana	Magistrado A	Magistrado B	Magistrado F
8ª semana	Magistrado C	Magistrado D	Magistrado F
9ª semana	Magistrado A	Magistrado C	Magistrado D
10ª semana	Magistrado B	Magistrado E	Magistrado F
11ª semana	Magistrado A	Magistrado C	Magistrado E
12ª semana	Magistrado B	Magistrado D	Magistrado E
13ª semana	Magistrado A	Magistrado C	Magistrado F
14ª semana	Magistrado B	Magistrado D	Magistrado E





---

<i>15ª semana</i>	<i>Magistrado A</i>	<i>Magistrado D</i>	<i>Magistrado E</i>
<i>16ª semana</i>	<i>Magistrado B</i>	<i>Magistrado C</i>	<i>Magistrado F</i>
<i>17ª semana</i>	<i>Magistrado A</i>	<i>Magistrado D</i>	<i>Magistrado F</i>
<i>18ª semana</i>	<i>Magistrado B</i>	<i>Magistrado C</i>	<i>Magistrado E</i>
<i>19ª semana</i>	<i>Magistrado A</i>	<i>Magistrado E</i>	<i>Magistrado F</i>
<i>20ª semana</i>	<i>Magistrado B</i>	<i>Magistrado C</i>	<i>Magistrado D</i>

*Agotadas estas semanas se procederá a prorrogar el sistema sucesivamente y de la misma forma”.*

4. D<sup>a</sup> xx impugna el Acuerdo alegando, en primer lugar, que tal distribución de trabajo afecta a su salud, dado que xxx.

El motivo alegado no se considera susceptible de nulidad alguna del Acuerdo impugnado, sin perjuicio de lo que pueda resolver el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del CGPJ respecto a xx

5. Alega, en segundo lugar, que tal distribución del trabajo afecta a su conciliación de la vida familiar y laboral, dado que reside en xx, a dos horas y media de su lugar de trabajo, y que el antiguo sistema de trabajo le permitía “librar” dos semanas cada ocho y teletrabajar desde su domicilio en xx, lo que se verá ahora reducido con el nuevo sistema.

El motivo alegado no se considera susceptible de nulidad alguna del Acuerdo impugnado. El art. 186 LOPJ dispone que *“Los Juzgados y Tribunales celebrarán audiencia pública todos los días hábiles para la práctica de pruebas, las vistas de los pleitos y causas, la publicación de las sentencias dictadas y demás actos que señale la ley”*. No existe en las secciones penales de esta Audiencia “libranzas” ni teletrabajo, siendo presenciales los juicios, vistas, deliberaciones y demás actuaciones, teniendo todos los magistrados integrantes de la plantilla de la sección la obligación de estar disponibles con carácter inmediato (salvo permisos y demás ausencias autorizadas) para formar sala para las diferentes actuaciones que realiza cuando sea ello preciso y aun cuando no conformen el tribunal para la celebración de los juicios de esa semana.

6. Alega, en tercer lugar, que se ha vulnerado su derecho a ser oída con carácter previo a la adopción del Acuerdo, no habiendo podido ir a la Junta de Magistrados donde el Presidente de la Audiencia Provincial presentó a los magistrados de la Sección las nuevas normas de funcionamiento y se debatieron, no obstante haber sido convocada a la misma pero sin que le remitieran con la convocatoria tales normas, al estar disfrutando el día de la Junta de Magistrados de sus vacaciones anuales después de haber estado de baja los anteriores 10 meses.

---

El motivo alegado no se considera susceptible de nulidad alguna del Acuerdo impugnado. Conforme a los arts. 152.1.2 y 198.1 LOPJ, las normas de composición, funcionamiento y asignación de ponencias a los magistrados corresponde aprobarlas a las Salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia a propuesta del Presidente de la Audiencia Provincial respectiva, sin que exista trámite obligatorio alguno de audiencia. No obstante ello, es cierto que el Presidente de la Audiencia Provincial incluyó en el orden del día de la Junta de Magistrados de las secciones penales del día 17-11-2023 el "*Nuevo funcionamiento de la Sección xx a partir de enero de 2024. Sustituciones*", junta a la que no asistió la recurrente no obstante haber sido convocada, y en la que se acordó: "*Tras debate se acuerda, por unanimidad, seguir y calcar el sistema que funciona ya en la Sección xx de la Audiencia Provincial de Barcelona, que tiene también un número de 6 magistrados y cuya eficacia ha sido reconocida incluso por la Sala de Gobierno del TSJC. A estos efectos, por el Presidente de la Audiencia se presentará a dicha Sala de Gobierno del TSJC, para aprobación, en su caso, la modificación de las normas sobre reparto de asuntos, constitución y funcionamiento de la Sec. xx (penal) de la Audiencia Provincial a partir de enero de 2024, en los términos aquí acordados y que se adjuntan*".

7. Alega, finalmente, infracción del art. 41 del Estatuto de los Trabajadores, aplicado analógicamente, por no habersele notificado las nuevas normas de funcionamiento de la Sección oficialmente y con 15 días de antelación a la eficacia de las mismas, eficacia que fue el día 8-1-2024.

El motivo alegado no se considera susceptible de nulidad alguna del Acuerdo impugnado, dado que, en primer lugar, ninguna indefensión se le ha producido al estar impugnando precisamente tales normas y, en segundo lugar, al habersele notificado personalmente el Acuerdo el día 18-11-2023, presentando el presente recurso el día 29-12-2023.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, junto con el recurso de alzada interpuesto y documentación oportuna.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**OCHO.-** Por el ponente Ilmo. Sr. D. Joan Perarnau Moya se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 54/23 y 22/23:

"Vista el Acta de Junta de Jueces de lo Social de Tarragona, celebrada en fecha 19 de diciembre de 2023, esta Sala de Gobierno ACUERDA:



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 11**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**16 de enero de 2024**

---

En relación al Punto 1, relativo a la aprobación del régimen de sustitución ordinaria entre los cuatro Juzgados de lo Social de Tarragona, se APRUEBA provisionalmente, sin perjuicio de su elevación al Consejo General del Poder Judicial para su aprobación definitiva.

En relación al Punto 2, relativo al número máximo de señalamientos a realizar mensualmente por los juzgados, darnos por enterados, pero advirtiendo que no corresponde a las Juntas de Magistrados la fijación de las cargas de trabajo de los juzgados.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial y dese traslado al Juzgado Decano de Tarragona”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**NUEVE.-** Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Lucía Jiménez Márquez se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 96/23 y otros:

“En fecha 20 de noviembre de 2023 tuvo lugar la celebración de la Junta de Jueces del partido judicial de Figueres con la finalidad de abordar distintas cuestiones relacionadas con la entrada en funcionamiento del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 9, la cual está prevista para el próximo 31 de enero de 2024 según dispone el Real Decreto 1170/23, de 27 de diciembre.

A la vista del acta remitida, destaca el extenso y pormenorizado estudio de los asuntos abordados por la Junta, con una detallada argumentación de los acuerdos adoptados, en un evidente esfuerzo por lograr que la entrada en funcionamiento del nuevo órgano se produzca en las mejores condiciones de eficacia para la prestación del servicio. Poniendo todo ello en valor, la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno ACUERDA lo siguiente:

**PRIMERO.- Se aprueba** que el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 9 de Figueres inicie su primer servicio de guardia el martes 23 de julio de 2024 a las 09:00 horas, finalizando el mismo el día 30 de julio de 2024 a las 09:00

---

horas, momento a partir del cual entrarán de guardia el resto de órganos judiciales del partido de forma sucesiva, comenzando por el juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1, quedando asimismo aprobado el calendario de guardias de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Figueres para el año 2024 aportado por la Junta.

Tal decisión se adopta de manera excepcional por necesidades del servicio, con el fin de evitar suspensiones de juicios ya señalados - con el consiguiente perjuicio para ciudadanos, profesionales y el propio órgano- y de realizar los cambios necesarios en las agendas de señalamientos para el segundo semestre del año 2024, partiendo además de las concretas circunstancias que afectan al partido judicial, con la importante carga de trabajo que pesa sobre el juzgado de guardia, todo ello sin perjuicio de que deba ser oído al respecto el juez afectado una vez tome posesión en el nuevo órgano, de conformidad con lo establecido en el art. 41.2 del Reglamento 1/2005, de 15 de septiembre, de aspectos accesorios de las actuaciones judiciales.

**SEGUNDO.- Se aprueban provisionalmente** el calendario de retenes y los planes de sustitución ordinaria que se proponen con inclusión del nuevo juzgado, sin perjuicio de su elevación al Consejo General del Poder Judicial para su aprobación definitiva.

**TERCERO.-** En cuanto a las nuevas normas de reparto propuestas por la Junta, **se aprueban** las siguientes:

1.- Reparto de asuntos civiles: Reparto doble al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 9 durante un periodo de seis meses.

2.- Reparto de asuntos penales:

- Reparto exclusivo al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 9 de querellas, denuncias con firma de letrado y procurador y diligencias Fiscalía o autoridades no policiales durante un periodo de seis meses.

- Reparto doble al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 9 de atestados y denuncias de autor conocido y de atestados y denuncias de autor no conocido durante un periodo de seis meses.

- Reparto doble al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de asuntos de auxilio judicial de ámbito nacional y auxilio judicial de ámbito internacional europeo, durante un periodo de seis meses.

**No se aprueba** el reparto de atestados y denuncias de fecha determinada propuesto en el punto cuarto (normas 1.1 y 4.1), por cuanto ello supone una modificación de las normas de reparto aprobadas a modo general para los Juzgados de Instrucción de Cataluña, a través de acuerdo de esta Sala de fecha 11 de junio de 2019.



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 13**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**16 de enero de 2024**

---

**CUARTO.-** En relación con la distribución de las salas de vistas, salas multiusos y otros espacios del edificio de los Juzgados de Figueres, la Sala se da por enterada.

Comuníquese este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial a través de su Sección de Personal Judicial, y póngase en conocimiento del Ilmo. Magistrado Decano del partido judicial de Figueres a los efectos oportunos.

Asimismo, dese a este acuerdo la publicidad suficiente y publíquese en el portal de transparencia de la web del TSJ de Cataluña. Póngase en conocimiento de la Fiscalía provincial de Girona, Secretario Coordinador provincial de Girona, de los Colegios de Abogados y Procuradores de la misma localidad; así como del *Departament de Justícia, Drets i Memòria* a través del *Servei d'Implantació i Seguiment de Programes Informàtics*, a los efectos de que se hagan efectivas las nuevas normas de reparto en los términos expuestos.

Llévese testimonio, en relación al punto primero al T.S. nº 14/23, punto segundo al T.S. nº 22/23 y punto tercero al T.S. nº 25/24".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**DIEZ.-** Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Lucía Jiménez Márquez se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 73/23:

"Vista el Acta de Junta Sectorial de los Jueces de lo Penal de Lleida, celebrada en fecha 18 de diciembre de 2023, sobre protocolo de actuación durante los permisos de vacaciones, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

Comuníquese el presente acuerdo al Juzgado Decano de Lleida".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

---

**ONCE.-** Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Cristina Ferrando MontalvÀ se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. n<sup>o</sup> 175/23 y 25/24:

“En relación a lo acordado por la Junta de Jueces de Santa Coloma de Gramenet celebrada en fecha 18 de diciembre de 2023, la Sala de Gobierno ACUERDA:

1<sup>o</sup>.- En relación al punto primero, relativo a la supresión de la exención de reparto parcial que tiene atribuido el Juzgado n<sup>o</sup> 3 atendiendo a que actualmente el Encargado del Registro Civil es el LAJ de dicho órgano y no la Magistrada titular del mismo, no se estima justificado eliminar la exención parcial de reparto que tiene reconocida dicho órgano sin sustituirla por otra exención más adecuada a la nueva situación.

El hecho de que sea el LAJ quien asuma las funciones de Encargado del Registro Civil supondrá mayor carga de trabajo para el mismo pero ello no supondrá mayor carga de trabajo para el juez titular del órgano. Por ello se estima necesario valorar una nueva exención de reparto de asuntos adaptada a la nueva situación y que deberá referirse a procedimientos que son competencia del LAJ como los procedimientos de jurisdicción voluntaria u otros equivalentes.

Comuníquese a la Junta que deberá elevar a esta Sala una nueva propuesta de exención parcial de reparto a favor de dicho órgano, oídos por la Junta los LAJS de los Juzgados del partido.

2<sup>o</sup>.- La Sala toma conocimiento del contenido de los puntos 2<sup>o</sup> y 3<sup>o</sup> del acta y el punto 4<sup>o</sup> se analizará en el acuerdo general de creación de órganos judiciales de esta Comunidad.

3<sup>o</sup>.- En relación al contenido del punto sobre ruegos y preguntas:

-Del primer apartado relativo a las disfunciones en el Servicio Común Procesal de Ejecución, dése traslado al Secretario de Gobierno.

-La propuesta de modificación de las normas de reparto sobre tramitación de requisitorias por el Juzgado de Guardia no se prueba por ser contraria a la base 5.9 de las normas de reparto y no estar justificada la necesidad de dicha modificación.

-La propuesta de exención parcial de reparto a favor del Juzgado n<sup>o</sup> 4 no se aprueba por no estimarse necesaria.

-La sala toma conocimiento del último apartado del punto sobre ruegos y preguntas.

Comuníquese este acuerdo al Decano del partido Judicial afectado.



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 15**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**16 de enero de 2024**

---

Llévese testimonio al T.S. nº 17/24”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**DOCE.-** Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Cristina Ferrando Montalvà se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 6/2023-P nº 37:

“En relación al informe del *Institut de Medicina Legal i Ciències Forenses de Catalunya* sobre la comunicación de la magistrada titular del Juzgado de Instrucción nº23 de Barcelona, sobre el retraso injustificado en la emisión de numerosos informes por parte del médico forense adscrito a dicho órgano, la Sala de Gobierno ACUERDA tomar conocimiento del contenido del informe y de las medidas adoptadas por parte del IMLCFC.

Dese traslado de dicho informe y de este Acuerdo a la magistrada titular del Juzgado de Instrucción nº 23 de Barcelona y comuníquese a la misma que si se reitera la situación referida y las medidas adoptadas por el IMLCFC no consiguen dar una solución al retraso, lo ponga en conocimiento de esta Sala a los efectos oportunos”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**TRECE.-** Por la ponente Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 6/2023-P nº 47:

“1. Remite la Sala de lo social del TSJC la Sentencia dictada en fecha 17 de noviembre de 2023 por la que resolvió el recurso de suplicación nº xx45/2022 interpuesto contra el Auto de fecha 3 de marzo de 2022 dictado por la Juzgado de lo social xx.

2. La remisión se hace en virtud del contenido del FJ 5 de la Sentencia dictada por la Sala de lo social reproducido en su parte dispositiva y a cuyo tenor

---

la Sala estima oportuno librar testimonio de las afirmaciones u observaciones contenidas en el FJ 3 del Auto del Juzgado, por si la Sala de Gobierno "entiese oportuno adoptar algún tipo de medida al respecto".

3. En el FJ 3 del Auto del Juzgado de lo social, la magistrada analiza la evolución de la jurisprudencia en la materia objeto de la controversia.

En concreto respecto de una sentencia de 10-10-2007 de la Sala IV del Tribunal Supremo cuya ponente, se indica, había sido la Magistrada Sra. XX, se afirma lo que literalmente se reproduce a continuación:

*"Con todos los respetos para esta Magistrada ponente de esta STS, tenemos que hacer dos observaciones:*

*-la 1ª que dicha Ponente debe hacer mucho tiempo que está en las "alturas" y no tiene que "arremangarse" los brazos para cavar en las trincheras ., con lo que parece ignorar que en el 99% de "Vistillas" que se tramitan en los juzgados y más si solo comparece la parte trabajadora, ésta prácticamente nunca propone prueba de ningún tipo, con lo que si no se le exhibe su vida laboral, se saldrá con la suya en el sentido de que el juzgado no tome en consideración los referidos supuestos de descuento o de no devengo de salarios de tramitación, lo que insistimos en ello, es un nido de defraudación a favor del trabajador y en perjuicio de la empresa.*

...

*Esta STS no tiene en consideración para nada la realidad de los hechos, insistimos en ello, pues parece que el juzgado es el "malo "de la película ..."*

4. Establece el art. 418.6 de la LOPJ que constituye una falta grave:

*"La utilización en las resoluciones judiciales de expresiones innecesarias o improcedentes, extravagantes o manifiestamente ofensivas o irrespetuosas desde el punto de vista del razonamiento jurídico. En este caso, el Consejo General del Poder Judicial solo procederá previo testimonio deducido o comunicación remitida por el tribunal superior respecto de quien dictó la resolución, y que conozca de la misma en vía de recurso."*

5. La Sala de Gobierno estima que la observación realizada por la Magistrada en su resolución es extravagante y presuntamente irrespetuosa con la Sra. Ponente de la sentencia del Tribunal Supremo, a la vez que innecesaria para defender la tesis del Auto al constituir un ataque *ad personam* que pudiera menoscabar la dignidad de la Magistrada y la función del Tribunal Supremo, cuya jurisprudencia no es vinculante y puede no ser compartida, pero que, en todo caso, en la medida en que procede del máximo órgano jurisdiccional del país, debe siempre ser respetada por los órganos judiciales inferiores.

Es por ello que la Sala de Gobierno, de conformidad con el art 421.1 c) de la LOPJ y arts. 604 y 605 de la misma ley ACUERDA:





Elevar el presente expediente al Promotor de la acción disciplinaria del Consejo General del Poder judicial, órgano competente para el examen de la presunta infracción disciplinaria cometida por xx en su Auto de 3 de marzo de 2022".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**CATORCE.**- Por la ponente Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 6/2024-P nº 2:

"1. La Letrada de la Administración de justicia del Juzgado central de instrucción nº 4 de Madrid remite a la Secretaría de Gobierno y Secretaría de coordinación del TSJC, testimonio de lo sucedido con una petición de auxilio judicial derivada de su orden europea de detención y entrega nº 166/2021.

La remisión del testimonio lo es a los efectos de depuración de las responsabilidades disciplinarias que en su caso procedieran por la devolución del exhorto sin cumplimentar por parte del Juzgado decano de Barcelona.

Teniendo en cuenta que el exhorto ya ha sido cumplimentado por la remisión directa del mismo por parte del Juzgado central de Instrucción nº 4 al juzgado de Paz de la Roca del Valles, que es quien debía cumplimentarlo ex art. 170 de la Lec, al tratarse de una notificación de una resolución judicial a un preso del centro penitenciario Quatre Camins, la eventual responsabilidad de lo acontecido correspondería al/la LAJ o algún funcionario del Juzgado decano de Barcelona razón por la cual esta Sala de Gobierno carece de competencia para el examen de la cuestión y ACUERDA:

Derivar el escrito al Secretario de Gobierno".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

---

**QUINCE.**- Por la ponente Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Elena Campos Martín se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 143/23:

“Vista el Acta de Junta de Jueces de Rubí, celebrada el 18 de octubre de 2023, sobre reparto de días de fiscal para el segundo semestre año 2024, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

Comuníquese el presente acuerdo al Juzgado Decano de Rubí”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**DIECISÉIS.** - Por la ponente Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Elena Campos Martín se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia Recurso de Alzada nº 23/2023:

#### **“H E C H O S**

**PRIMERO.**- Por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº8 de Rubí se dictó auto en fecha 12/6/23, imponiendo a la mercantil XX SL multa por importe de 5.000 por falta de colaboración con la Administración de justicia, conforme al art 591.2 LEC.

**SEGUNDO.**- Contra dicha resolución, tras estimarse parcialmente el recurso de audiencia en justicia, se interpuso recurso de alzada ante la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, al que se dio el trámite oportuno, incluida la emisión del correspondiente informe por la titular del órgano judicial.

#### **RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.**- El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº8 de Rubí dictó auto en fecha 12/6/23, imponiendo a la mercantil XX SL multa por importe de 5.000, por falta de colaboración con la Administración de justicia en aplicación del art 591 LEC. La señalada resolución imponía la referida multa coercitiva teniendo en cuenta que, en el procedimiento de Ejecución de Título no judicial nº 462/2018-4, se acordó el embargo de salarios y emolumentos del ejecutado, oficiando en fecha 17/7/20 a la referida mercantil, de la que el ejecutado es empleado, para que procediera a la correspondiente retención, en el máximo legal. Pese a lo anterior, la mercantil no dio cumplimiento a lo acordado ni inicialmente, ni tras la remisión de dos oficios recordatorios (en enero de 2.021 y noviembre de 2.022). La mercantil ni practicó la retención, ni alegó ante el órgano judicial alguna causa o razón, conforme a lo establecido en el art.591 LEC.



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 19**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**16 de enero de 2024**

---

Frente a la referida resolución, XX SL formuló recurso de audiencia en justicia, negando la falta de colaboración con la Administración de justicia. Así, alegaba que desde el mes de julio de 2.019, en virtud de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº7 de Rubí (ejecución de título judicial nº285/2019) ya se estaba efectuando retención del salario, en el máximo legal. Y además que en junio de 2.021 tras recibir oficio para dar cumplimiento al embargo acordado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº6 de Rubí (ejecución de título judicial nº67/2020) procedió a comunicar a dicho juzgado la imposibilidad de llevarlo a cabo, precisamente por razón del previo embargo, en la cuantía legal máxima. De lo expuesto se hacía resultar que la mercantil siempre ha colaborado con la Administración de justicia, atribuyendo la falta de respuesta al oficio remitido en 2.020 a que la pandemia Covid-19 tuvo una importante incidencia en el personal del departamento administrativo y conllevó que, por error, no se diera respuesta al oficio recibido (comunicando que ya se estaba practicando previa retención en cuantía del máximo legal). Lo anterior, a diferencia de lo que ocurrió con el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº6, al que sí se dio respuesta en el año 2.021, lo que también se alegaba para acreditar la conducta colaboradora. Se añadía que, en lo que a los recordatorios atañe, la falta de respuesta obedeció a una mera confusión, al considerar que se trataba de reiteraciones respecto del oficio remitido por el Juzgado nº6, al que ya se había dado respuesta. Por último, sostenía que no se había causado perjuicio alguno, dado que con anterioridad ya estaban reteniéndose las cuantías en el importe legal máximo, conforme al embargo de otro juzgado.

En fecha 21/9/23 se dictó auto mediante el que se resolvió el señalado recurso de audiencia en justicia, reduciendo el importe de la multa impuesta a la cuantía de 2.000 euros al considerar, por un lado, que se había acreditado el error y confusión que se sostiene, por razón de los distintos embargos acordados y, por otra, que como quiera que desde 2.019 ya se retenía la cuantía máxima, no se había causado perjuicio.

**SEGUNDO.-** La mercantil XX SL formuló recurso de alzada, reiterando los motivos alegados y a la vista de que se acogía la "lógica confusión" que se había alegado, consecuencia de la recepción de oficios procedentes de tres juzgados distintos por razón de sendas ejecuciones, interesaba que se dejara sin efecto la multa, máxime teniendo en cuenta que desde 2.019 ya se estaba reteniendo el importe máximo legal.

---

En el informe emitido por la titular del Juzgado se interesa la desestimación al considerar que las alegaciones sobre las que se sustenta el recurso ya fueron valoradas al tiempo de resolver la audiencia en justicia, acordando la reducción del importe de la multa.

**TERCERO.-** El art. 591 LEC relativo al deber de colaboración establece que:

“1. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar su colaboración en las actuaciones de ejecución y a entregar al Letrado de la Administración de Justicia encargado de la ejecución o al procurador del ejecutante, cuando así lo solicite su representado y a su costa, cuantos documentos y datos tengan en su poder, y cuya entrega haya sido acordada por el Letrado de la Administración de Justicia, sin más limitaciones que las que imponen el respeto a los derechos fundamentales o a los límites que, para casos determinados, expresamente impongan las leyes. Cuando dichas personas o entidades alegaran razones legales o de respeto a los derechos fundamentales para no realizar la entrega dejando sin atender la colaboración que les hubiera sido requerida, el Letrado de la Administración de Justicia dará cuenta al Tribunal para que éste acuerde lo procedente.

2. El Tribunal, previa audiencia de los interesados, podrá, en pieza separada, acordar la imposición de multas coercitivas periódicas a las personas y entidades que no presten la colaboración que el Tribunal les haya requerido con arreglo al apartado anterior. En la aplicación de estos apremios, el Tribunal tendrá en cuenta los criterios previstos en el apartado 3 del artículo 589.

3. Las sanciones impuestas al amparo de este artículo se someten al régimen de recursos previstos en el Título V del Libro VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial.”

Conforme a la remisión legal a lo establecido en el art 589: “Para fijar la cuantía de las multas, se tendrá en cuenta la cantidad por la que se haya despachado ejecución, la resistencia a la presentación de la relación de bienes y la capacidad económica del requerido, pudiendo modificarse o dejarse sin efecto el apremio económico en atención a la ulterior conducta del requerido y a las alegaciones que pudiere efectuar para justificarse”.

Y es de aplicación por efecto del art 591.3 LEC, el art Artículo 556 LOPJ:

“Contra el acuerdo de imposición de la corrección podrá interponerse, en el plazo de cinco días, recurso de audiencia en justicia ante el letrado de la Administración de Justicia, el juez o la sala, que lo resolverán en el siguiente día. Contra este acuerdo o contra el de imposición de la sanción, en el caso de que no se hubiese utilizado el recurso de audiencia en justicia, cabrá recurso de alzada, en el plazo de cinco días, ante la Sala de Gobierno, que lo resolverá previo informe del letrado de la Administración de Justicia, del juez o de la sala que impuso la corrección, en la primera reunión que celebre”.

**CUARTO.-** En el presente caso debe partirse de que, al resolver el recurso de audiencia en justicia, se acogió la alegación de la recurrente, considerando



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 21**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**16 de enero de 2024**

---

acreditado que la mercantil incurrió en el error alegado. Y debe tenerse en cuenta también que la multa se impuso con fundamento en el art 591.2 LEC que prevé un mecanismo de coerción; esto es, tendente a que se verifique el cumplimiento de lo acordado, frente a quien desarrolla una conducta de no colaboración con la Administración de justicia.

En consecuencia, si se considera que la falta de respuesta de XX SL no obedeció a esa conducta renuente a la colaboración, sino a la mera confusión y el error organizativo – como efectivamente se consideró, al resolver el recurso de audiencia en justicia, acogiendo la alegación de la recurrente- la consecuencia necesaria debió ser dejar sin efecto la multa impuesta, por cuanto en tal caso no concurre el supuesto de hecho para el que está prevista la coerción del art 591 Lec.

Conforme a lo anterior, debe estimarse el recurso de alzada, dejando sin efecto la multa coercitiva impuesta.

### **DECISIÓN**

La Sala de Gobierno ACUERDA ESTIMAR el recurso de alzada interpuesto por la mercantil XX SL y por tanto, DEJAR SIN EFECTO la multa impuesta mediante auto de fecha 12/6/23 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 8 de Rubí en el procedimiento de Ejecución de Título no judicial nº 462/2018-4.

Comuníquese el presente acuerdo al Juzgado de procedencia para su conocimiento y para que sea notificado en legal forma al recurrente y se proceda, en su caso, a la ejecución del mismo”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**DIECISIETE.-** Por el ponente Iltr. Sr. D. Jorge Ibarburen González se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 314/23:

---

“Por el Ilmo. Sr. Magistrado D. Francisco López Vázquez, Magistrado titular de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJC, se solicita de esta Sala de Gobierno una comisión de servicios sin relevación de funciones, como consecuencia del agotamiento del periodo de sustitución profesional voluntaria retribuida durante el año 2023, por exceder de 180 días el periodo de dicha sustitución.

El Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal (modificado por el RD 700/2013 de 20 de septiembre), en su disposición adicional quinta dice:

*“Las sustituciones voluntarias retribuidas no podrán tener una duración, aun en días alternos, superior a los ciento ochenta días al año, no dando derecho a retribución aquellas que superen tal límite”.*

En el presente supuesto, el Magistrado concernido ha cubierto en sustitución voluntaria la licencia de una Magistrada de la sección funcional 3ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJC, desde el 1 de julio de 2023 hasta el 13 de julio de 2023, desprendiéndose así de los informes elaborados por el Magistrado petionario y el Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJC, adscrito a la Presidencia de la Sala y al Servicio Común.

Dicha sustitución ha tenido lugar tras haber agotado el plazo máximo de 180 días previsto en la disposición adicional 5ª del RD 431/2004, pues el mismo efectuó en su día sustitución voluntaria entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2023 en la Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJC, a consecuencia de la vacante generada en la Sección, primero por traslado de la anterior titular, y después, por la licencia por maternidad de la Magistrada adscrita por concurso a dicha plaza de la Sección.

Es por lo expuesto que la Sala de Gobierno informa favorablemente la concesión de una Comisión de Servicio sin relevación de funciones por agotamiento de la sustitución voluntaria profesional retribuida, en favor del Ilmo. Sr. D. Francisco López Vázquez, desde el 1 de julio de 2023 hasta el 13 de julio de 2023.

El presente acuerdo no alcanza a posibles comisiones futuras que realice el Magistrado petionario, debiendo ser solicitada “ad casum.”

Dese traslado del presente acuerdo y de la propuesta al Consejo General del Poder Judicial y notifíquese al Magistrado concernido”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 23**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**16 de enero de 2024**

---

**DIECIOCHO.-** Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup> María Cristina Ferrando Montalvá, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 2/23:

“Vistos los llamamientos de Jueces sustitutos efectuados por los Ilmos. Sres. Presidentes de las Audiencias Provinciales de este territorio, que a continuación se reseñarán, y dado que se cumplen las previsiones establecidas para dichos llamamientos, la Sala de Gobierno ACUERDA:

**Ratificar los llamamientos efectuados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona:**

-D<sup>a</sup> Raquel Novo Mazuelos para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Falset, desde las 14h del 22 de diciembre de 2023 y hasta el las 9h del lunes 15 de enero de 2024 y ello hasta que desaparezca la causa que motivó su nombramiento, se promueva una comisión de servicios, se nombre un JAT o un juez en expectativa de destino o concurra alguna de las causas de sustitución presentes el artículo 210 de la LOPJ y artículo 91.4 del Reglamento de la Carrera Judicial, por vacaciones ( 27, 28 y 29 diciembre y 2, 3, 4, 5, 8 y 9 de enero), permiso por asuntos ( 10 a 12 enero) y fin de semana alterno de la jueza titular y ser un juzgado único

-D<sup>a</sup> Elena García-Muñoz Alarcós para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Gadesa, desde las 14h del 22 de diciembre de 2023 y hasta el las 9h del 2 de enero de 2024 y ello hasta que desaparezca la causa que motivó su nombramiento, se promueva una comisión de servicios, se nombre un JAT o un juez en expectativa de destino o concurra alguna de las causas de sustitución presentes el artículo 210 de la LOPJ y artículo 91.4 del Reglamento de la Carrera Judicial, por vacaciones (27, 28 y 29 diciembre) y fines de semana alterno ( 23-24 y 30-31) de la jueza titular y ser un juzgado único

**Ratificar los llamamientos efectuados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Girona:**

- D. Enric Junoy Pujol, Juez sustituto para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Ripoll, desde el 22 de

---

diciembre de 2023, después de las horas de audiencia, hasta el inicio de las horas de audiencia del día 8 de enero de 2024, por fines de semana alternos (23 al 26 diciembre, 30 al 1 de enero 2024 y 6 al 7 de enero), permiso por asuntos propios ( 27 al 29 diciembre) y vacaciones ( 2 al 5 de enero) de la titular, y tratarse de un Juzgado Único y estar de guardia permanente.

D. Andrés Morante Valverde, Juez sustituto para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Puigcerdà, desde el 22 de diciembre de 2023, después de las horas de audiencia, hasta el inicio de las horas de audiencia del día 11 de enero de 2024, por fines de semana alternos (23 al 26 diciembre, 30 al 1 de enero 2024 y 6 al 7 de enero), permiso por asuntos propios ( 27 al 29 diciembre y 8 al 10 de enero 2024) y vacaciones ( 2 al 5 de enero) de la titular, y tratarse de un Juzgado Único y estar de guardia permanente.

D<sup>a</sup> Ángela Chaparro Briones, Jueza sustituta para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Santa Coloma de Farners, a partir del 13 de diciembre de 2023 por xx y hasta el momento en que se reincorpore la misma, salvo que con anterioridad se cubriera esa vacante por un JAT.

**Ratificar los llamamientos efectuados por la Ilma. Sra. Presidenta de la Audiencia Provincial de Lleida:**

- D. Ramón Salada Virgili, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Solsona, desde la finalización de las horas de audiencia del 21 de diciembre y hasta el inicio de las horas de audiencia del 4 de enero de 2024 por permiso de fin de semana alterno ( 23-24 y 30-31), vacaciones ( 22,27,28 y 29 de diciembre y 2 y 3 de enero de 2024 de la jueza titular y ser un juzgado único.

- D<sup>a</sup> Anna Montserrat Capdevila Retamero, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tremp, desde la finalización de las horas de audiencia del 21 de diciembre y hasta el inicio de las horas de audiencia del 9 de enero de 2024 por vacaciones ( 22,27,28 y 29 de diciembre y 2, 3, 4, 5 y 8 de enero de 2024) y concesión de forma excepcional de los fines de semana (23-24 y 30-31 y 6-7 enero) de la jueza titular y ser un juzgado único.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad, con la ausencia de los Ilmos. Sres. Presidentes de la Audiencia Provincial de Tarragona y Lleida.

**DIECINUEVE.-** Por la ponente Ilma. Sra. Elena Campos Martín, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 3/23.





**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 25**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**16 de enero de 2024**

---

“Vistos los llamamientos de Jueces/as sustitutos/as efectuados por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez Decana de los Juzgados de Barcelona, que a continuación se reseñarán, y dado que se cumplen las previsiones establecidas para dichos llamamientos, la Sala de Gobierno ACUERDA:

**Ratificar los llamamientos efectuados por la Ilma. Sra. Magistrada Jueza Decana de los Juzgados de Barcelona:**

D/D<sup>a</sup> Lorena Travé Beltrán juez/a sustituto/a de Barcelona para ejercer la sustitución en el Juzgado de lo Social n<sup>o</sup> 24 de Barcelona, desde el día 11 de diciembre de 2023 y hasta la reincorporación de la titular o cobertura de la plaza por un titular o por cualquier otro medio (sustituto voluntario, juez de adscripción territorial, juez en prácticas o juez en expectativa de destino), por xx

D/D<sup>a</sup> Oscar Mendizábal Fernández juez/a sustituto/a de Barcelona para ejercer la sustitución en el Juzgado Social n<sup>o</sup> 8 de Barcelona, los días del 18 al 22 de diciembre de 2023 o hasta la reincorporación de los magistrados de los Juzgados Sociales n<sup>o</sup> 8 ó 4 de Barcelona, por xx y por no ser posible la sustitución interna por otros magistrados voluntarios ni tampoco por retenes.

D/D<sup>a</sup> Cristina Torres Fajarnés juez/a sustituto/a de Barcelona se le prórroga la sustitución en el Juzgado Penal n<sup>o</sup> 27 de Barcelona, hasta el día 1 de febrero de 2024 por xx”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad, con la ausencia de la Ilma. Sra. Magistrada-Juez Decana.

**VEINTE.**- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. n<sup>o</sup> 13/23, y en particular del acuerdo del presidente del TSJ de Cataluña, de 18 de diciembre de 2023, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se emite informe desfavorable a la concesión de una comisión de servicios con relevación de funciones para las Secciones 6<sup>a</sup>, 7<sup>a</sup>, 8<sup>a</sup> y 11<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Valencia a favor del magistrado xx y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

---

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

**VEINTIUNO.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 13/23 , y en particular del acuerdo del presidente del TSJ de Cataluña, de 18 de diciembre de 2023, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se emite informe favorable a la concesión de una comisión de servicios con relevación de funciones para la Sala de Apelación de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la comunidad Valenciana, o una de las 8 plazas a desempeñar en las secciones nºs 6ª, 7ª, 8ª y 11ª de la Audiencia Provincial de Valencia a favor de la magistrada xx y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

**VEINTIDÓS.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 17/23 y 47/23-P , y en particular del acuerdo del presidente del TSJ de Cataluña, de 29 de diciembre de 2023, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se acuerda demorar y no hacer efectiva la aplicación de las modificaciones de las normas de reparto de asuntos aprobadas por Sala de Gobierno relativas a los partidos judiciales de Barcelona -capacidades-, Badalona y Girona y jurisdicciones correspondientes a los juzgados de nueva creación previstos en el RD de nuevos órganos 2023, hasta tanto se produzca la efectiva implementación de cada uno de ellos y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

**VEINTITRÉS.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 453/16-P-JATS y en particular de los acuerdos del presidente del TSJ de Cataluña, todos ellos de 27 de diciembre de 2023, de adscripción de los siguientes JATs:

\*D. Luis Juan Delgado Muñoz a la sección 8ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, en funciones de refuerzo, con efectos del 1 de enero de 2024.

\*D. José María Gómez Udías a las secciones: 5ª (del 1 de enero al 17 de marzo de 2024, 2ª (del 18 de marzo al 19 de mayo de 2024) y 20ª (del 20 de mayo al 30 de septiembre de 2024) de la Audiencia Provincial de Barcelona, en funciones de refuerzo, con efectos 1 de enero de 2024.

\*Dª Raquel Piquero Sanz, a la sección 10ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, en funciones de refuerzo, con efectos de 1 de enero de 2024,

y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 27**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**16 de enero de 2024**

---

Llévese testimonio al T.S. nº 155/22 y al T.S. nº 287/23.

**VEINTICUATRO.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 91/22 y en particular de la Resolución dictada por el Tribunal Supremo (Sala 3ª CA) en el recurso contencioso-administrativo nº 002/0700/2022 que estima en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. xx contra resolución de la Comisión Permanente del CGPJ de 19 de mayo de 2022, que resuelve el recurso de alzada 117/2022 formulado contra acuerdo de la Sala de Gobierno de este TSJ de 1 de marzo de 2022 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**VEINTICINCO.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia ED 2/2023-P y en particular de la resolución de la Comisión Disciplinaria del CGPJ de fecha 11 de diciembre de 2023 en relación a la actuación de la magistrada Dª xx en el Juzgado x, en la que se le impone una sanción de suspensión de funciones por tiempo de seis meses y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**VEINTISÉIS.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 194/17-p y en particular del acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de 20 de diciembre de 2023 sobre mantenimiento para el Juzgado de Primera Instancia nº 50 de Barcelona, de atribución en virtud del art. 98.3 LOPJ del conocimiento de la materia relativa a las acciones individuales sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física, de manera exclusiva y no excluyente para el período 1 de enero a 30 de junio de 2024 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

Llévese testimonio al T.S. nº 25/24.

---

**VEINTISIETE.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 13/23 y en particular del acuerdo del CGPJ de fecha 28 de diciembre de 2023, por el que se dispone la renovación de una comisión de servicios sin relevación de funciones, a favor de D. Francisco José Sospedra Navas, magistrado titular de la Sala Contencioso Administrativo de este Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para reforzar la Sección 4ª de la Sala Contencioso Administrativo de la Comunidad Valenciana del 01 de enero de 2024 al 30 de junio de 2024 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**VEINTIOCHO.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 13/23 y en particular del acuerdo del CGPJ de fecha 28 de diciembre de 2023, por el que se dispone la renovación de una comisión de servicios sin relevación de funciones, a favor de D. Carlos Romero Ciscar, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Tortosa, para reforzar el Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Castellón de la Plana, especializado a nivel provincial de manera exclusiva y excluyente en demandas sobre acciones individuales relativas a condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea persona física, del 01 de enero de 2024 al 30 de junio de 2024 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**VEINTINUEVE.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 90/21 y en particular del acuerdo del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 28 de diciembre de 2023, por el que se concede una comisión de servicio con relevación de funciones a D. Jesús Gómez Esteban, magistrado titular del Juzgado de lo Social núm. 10 de Barcelona, para cubrir vacante en la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, por un periodo de 6 meses, desde el 13 de enero de 2024 al 12 de julio de 2024, o hasta la cobertura de la plaza si se produjera con anterioridad y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**TREINTA.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 13/23 y en particular de la comunicación del CGPJ a la que se adjuntan los acuerdos núms. 3, 4, 5, 6, 7 y 8 adoptados por su Comisión Permanente de fecha 28 de diciembre de 2023, y por los que se dispone la renovación por el periodo comprendido del 01 de enero de 2024 al 30 de junio de 2024 de las comisiones de servicio con relevación de funciones para desempeñar en el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo que se detallan a continuación:



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 29**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**16 de enero de 2024**

---

Área Penal:

- D. Jorge Carrera Doménech, magistrado titular de la Sección 4ª AP de Girona.
- Dª. Marta Pilar Canals Lardies, magistrada titular del Juzgado de Instrucción núm. 2 de Badalona.

Área Civil:

- D. Roberto Niño Estébanez, magistrado titular de la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Tarragona.

Área Contencioso Administrativa:

- D. Manuel Eiriz García, magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 5 de El Vendrell.
- D. Guillermo Peral Fontova, magistrado titular del Juzgado Contencioso Administrativo núm. 1 de Tarragona.
- Dª. Capilla Hermosilla Donaire, magistrado titular de la Sala Contencioso Administrativo de este Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.
- D. Manuel Santos Morales, magistrado titular de la Sala Contencioso Administrativo de este Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Área Social:

- D. Carlos Hugo Preciado Domenech, magistrado titular de la Sala Social de este Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y,

en su vista la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**TREINTA Y UNO.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 11/23 y en particular de la comunicación de la Comisión Permanente del CGPJ, de fecha 13 de diciembre de 2023, en el que se ordena la publicación en el BOE del nombramiento del Sr. Jorge Langarita Cerrada, como decano de los Juzgados de Arenys de Mar (Barcelona), a consecuencia de la elección celebrada en Junta General de Jueces de la citada ciudad, el día 13 de noviembre de 2023 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

---

**TREINTA Y DOS.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 18/23 y en particular de la comunicación del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes participando el importe abonado en el mes de diciembre de 2023, para la retribución de magistrados suplentes y jueces sustitutos, así como el gasto acumulado para el ejercicio 2023 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**TREINTA Y TRES.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 55/24 y 11/24 y en particular Acta de Junta de Jueces de Vic celebrada en fecha 9 de enero de 2024 para la designación de Jueza Decana D<sup>a</sup> Elena Carrique Valdivia y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

Elévese el presente acuerdo al CGPJ y comuníquese a la Jueza Decana.

**TREINTA Y CUATRO.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 267/23 y en particular del informe del Juez titular del Juzgado de Instrucción nº 1 de Girona de fecha 22 de diciembre de 2023 sobre el estado del refuerzo, e informe del Secretario Coordinador provincial de Girona en relación a las medidas de personal interesadas de conformidad con su acuerdo de 1 de diciembre de 2023 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**TREINTA Y CINCO.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 95/20 y en particular de la solicitud de la letrada de la Sección 5<sup>a</sup> de la Sala contenciosa administrativa de este TSJ de Cataluña de documentación obrante en el T.S. nº 95/2020 para unión al ramo separado de prueba de la parte actora del recurso 1454/2022 de dicha Sala y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**TREINTA Y SEIS.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 97/23 y en particular de la comunicación de la Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Santa Coloma de Gramenet en la que participa que al ser festivo el día 26 de diciembre, los juicios del octavo día de dicho juzgado en funciones de guardia, se celebraran el día 27 de diciembre de 2023 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.



**TREINTA Y SIETE.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 442/16 y en particular de los informes correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2023 emitidos por la Magistrada D<sup>a</sup> Miriam de Rosa Palacio en relación a la pendencia de ejecutorias de los Juzgados de lo Penal nº 1, 2 y 3 de Vilanova i la Geltrú y, en su vista la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**TREINTA Y OCHO.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 5/23-P nº 2 y en particular comunicación de la Secretària per l'Administració de Justícia (SAJ) del Departament de Justícia, Drets i Memòria en la que informa del inicio de los trámites para la elaboración de las listas de peritos dispuestos a actuar ante los órganos judiciales de Cataluña durante el año 2024 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**TREINTA Y NUEVE.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 121/23 y 203/21 y en particular del Acuerdo de la Secretaria Coordinadora Provincial de Barcelona de fecha 18 de diciembre de 2023 en contestación al acuerdo núm 14 de la Sala de Gobierno de 21 de noviembre de 2023 sobre la situación actual de los 4 auxilios judiciales de refuerzo nombrados para los 4 JAT de los Juzgados de Primera Instancia de Barcelona y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**CUARENTA.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 7/23-P nº 17 y en particular escrito de l'Advocacia de Girona comunicando que la Junta de Govern de fecha 10 de octubre de 2023 acordó el amparo colegial solicitado por los letrados Sra.x y Sr. xx por intromisión en el derecho de defensa en relación a la presunta infiltración de una funcionaria del Cuerpo Nacional de Policía y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**CUARENTA Y UNO.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 60/19 y en particular de la comunicación de los bomberos de la región de Emergencia

---

de Girona, en relación a actuación realizada en el edificio de los juzgados sitos en Av. De Ramon Folch nº 4 de Girona el pasado 5-12-2023 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**CUARENTA Y DOS.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia TS/GS 269/2023 y en particular Comunicación de la *Secretaria per a l'Administració de Justícia* (SAJ) del *Departament de Justícia, Drets i Memòria* relativa a la continuidad en el despliegue del proyecto de comunicaciones telemáticas entre órganos judiciales y áreas básicas de servicios sociales y planificación enero 2024 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**CUARENTA Y TRES.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno, se da cuenta a la Comisión de la Sala del expediente personal de doña ALEJANDRA GONZALEZ PRADERA, procuradora de los tribunales, electa, solicitando su interés en jurar el cargo de Procuradora. Visto cuanto en el mismo resulta justificado y de conformidad con el dictamen emitido por el ministerio fiscal, y en su vista, la Sala de Gobierno, toma conocimiento de la intención de prestar este juramento y no se opone en virtud de la documentación aportada. Por tanto a tenor del artículo 10 del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España, puede prestar juramento o promesa ante la Ilma. Sra. Magistrada Juez Decana de los Juzgados de L'Hospitalet de Llobregat como autoridad judicial de mayor rango de dicho partido judicial, en quien expresamente se delega para dicho acto, y a la que se expedirá la oportuna comunicación, que se entregará al citado procuradora, para su diligenciamiento, debiendo elevarse en su día testimonio del acta levantada al efecto. Hágase saber esta resolución al interesado; desglósen los documentos originales que se encuentran unidos al expediente y entréguese al mismo, dejando nota en su lugar.

Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno, se da cuenta a la Comisión de la Sala del expediente personal de doña MARIONA RIBELLES MORENO, procuradora de los tribunales, electa, solicitando su interés en jurar el cargo de Procuradora. Visto cuanto en el mismo resulta justificado y de conformidad con el dictamen emitido por el ministerio fiscal, y en su vista, la Sala de Gobierno, toma conocimiento de la intención de prestar este juramento y no se opone en virtud de la documentación aportada. Por tanto a tenor del artículo 10 del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España, puede prestar juramento o promesa ante la Ilma. Sra. Magistrada Juez Decana de los Juzgados de L'Hospitalet de Llobregat como autoridad judicial de mayor rango de dicho partido judicial, en quien expresamente se delega para dicho acto, y a la que se expedirá la oportuna comunicación, que se entregará al citado procuradora, para su diligenciamiento, debiendo elevarse en su día testimonio del acta levantada al efecto. Hágase saber esta resolución al interesado; desglósen los documentos originales que se





**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 33**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**16 de enero de 2024**

---

encuentran unidos al expediente y entréguese al mismo, dejando nota en su lugar.

Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno, se da cuenta a la Comisión de la Sala del expediente personal de don CARLOS IGNACIO LISBONA PASCUET, procurador de los tribunales, electo, solicitando su interés en jurar el cargo de Procurador. Visto cuanto en el mismo resulta justificado y de conformidad con el dictamen emitido por el ministerio fiscal, y en su vista, la Sala de Gobierno, toma conocimiento de la intención de prestar este juramento y no se opone en virtud de la documentación aportada. Por tanto a tenor del artículo 10 del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España, puede prestar juramento o promesa ante la Ilma. Sra. Magistrada Juez Decana de los Juzgados de L'Hospitalet de Llobregat, como autoridad judicial de mayor rango de dicho partido judicial, en quien expresamente se delega para dicho acto, y a la que se expedirá la oportuna comunicación, que se entregará al citado procurador, para su diligenciamiento, debiendo elevarse en su día testimonio del acta levantada al efecto. Hágase saber esta resolución al interesado; desglósen los documentos originales que se encuentran unidos al expediente y entréguese al mismo, dejando nota en su lugar.

Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno, se da cuenta a la Comisión de la Sala del expediente personal de don ANDRES ONDE EMBID, procurador de los tribunales, electo, solicitando su interés en jurar el cargo de Procurador. Visto cuanto en el mismo resulta justificado y de conformidad con el dictamen emitido por el ministerio fiscal, y en su vista, la Sala de Gobierno, toma conocimiento de la intención de prestar este juramento y no se opone en virtud de la documentación aportada. Por tanto a tenor del artículo 10 del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España, puede prestar juramento o promesa ante la Ilma. Sra. Magistrada Juez Decana de los Juzgados de L'Hospitalet de Llobregat, como autoridad judicial de mayor rango de dicho partido judicial, en quien expresamente se delega para dicho acto, y a la que se expedirá la oportuna comunicación, que se entregará al citado procurador, para su diligenciamiento, debiendo elevarse en su día testimonio del acta levantada al efecto. Hágase saber esta resolución al interesado; desglósen los documentos originales que se encuentran unidos al expediente y entréguese al mismo, dejando nota en su lugar.

---

**CUARENTA Y CUATRO.-** En ampliación del orden del día, por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 273/23:

**1.-** La Comisión Permanente del CGPJ, en su reunión celebrada en fecha 11 de enero de 2024, ha tomado conocimiento de la resolución del Ministerio de Justicia de 20 de diciembre de 2023 en virtud de la cual, por razones de disponibilidad presupuestaria, no se autorizaba la aprobación económica de planes de refuerzo cuya necesidad objetiva había sido puesta de manifiesto por el Servicio de Inspección del CGPJ, a través del correspondiente informe técnico favorable.

Entre estos planes de refuerzo, cuya aprobación económica no ha sido autorizada por el Ministerio de Justicia, se encuentran las siguientes comisiones que esta Sala de Gobierno había propuesto:

*“92ª) MEDIDA DE REFUERZO PARA LA SECCIÓN x.ª DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE xx, CONSISTENTE EN UNA COMISIÓN DE SERVICIO SIN RELEVACIÓN DE FUNCIONES, A FAVOR DE D xx.*

*Conforme a lo dispuesto en el artículo 216 bis.5 LOPJ, no ha lugar a la autorización económica previa de la medida de refuerzo solicitada para la Sección de la Audiencia Provincial x, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de x.*

*93ª) MEDIDA DE REFUERZO PARA LA SECCIÓN x.ª DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE xx, CONSISTENTE EN UNA COMISIÓN DE SERVICIO, SIN RELEVACIÓN DE FUNCIONES, A FAVOR DE D.xx.*

*Conforme a lo dispuesto en el artículo 216 bis.5 LOPJ, no ha lugar a la autorización económica previa de la medida de refuerzo solicitada para la Sección x de la Audiencia Provincial x, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de D. xx”*

**2.-** El CGPJ reitera en dicho acuerdo al Ministerio de Justicia la aprobación de *“la totalidad de los planes de refuerzo que han sido informados favorablemente por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial, por ser objetivamente necesaria su aprobación para poder enfrentar la excesiva acumulación de asuntos y el excepcional retraso que presentan todos estos órganos judiciales, pues lo contrario provocará el colapso de los mismos con el consiguiente daño grave al servicio público de Justicia”*

**3.-** A la vista de dicha resolución del Ministerio de Justicia denegando la autorización económica para la comisión de servicios propuesta para la Sección xª de la Audiencia Provincial de x y el consiguiente acuerdo del CGPJ reiterando la misma –dentro de una petición general referida todas las medidas de apoyo denegadas-, esta Sala de Gobierno quiere poner de manifiesto que no se trata de una medida de refuerzo -este es el tratamiento dado por el Ministerio de Justicia-



sino que su finalidad es dar cobertura al 25% de la carga de trabajo correspondiente a xx magistrado de dicha Sección.

4. Cabe recordar a este respecto que la Comisión Permanente del CGPJ, en reunión celebrada en fecha 21 de septiembre de 2023, autorizó la propuesta de la Sección de Prevención de Riesgos Laborales para la adaptación transitoria de puesto de trabajo, durante un periodo de 6 meses, de x, consistente en una reducción en un 25% de la carga de trabajo; y esta Sala de Gobierno en fecha 25 de julio de 2023 acordó comunicar a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Consejo General del Poder Judicial la posibilidad de acordar una comisión de servicio sin relevación de funciones para asumir el comisionado la reducción de un 25% de la carga de trabajo correspondiente a x. Por tanto, la comisión interesada por esta Sala de Gobierno para la Sección xª de la Audiencia Provincial de x -que cuenta con informe favorable del Servicio de Inspección del CGPJ- no es, en puridad, una medida de refuerzo, sino que obedece a la necesidad de sustituir al magistrado xx en el 25% de la carga de trabajo que no puede atender como consecuencia de la adaptación transitoria de puesto de trabajo.

5.- En estas circunstancias, entendemos que la denegación de la autorización económica para esta comisión de servicios por parte del Ministerio de Justicia no resulta justificada por cuanto:

1º No se trata de una medida de refuerzo sino de dar cobertura a la reducción de la carga de trabajo en un 25% reconocida a un magistrado, lo que supone que, en realidad, estamos ante la sustitución parcial del mismo; y el artículo 199.1 LOPJ establece la preferencia para sustituir a los magistrados de la propia Sección: esta es, precisamente, la propuesta efectuada por Sala de Gobierno, informada favorablemente por el Servicio de Inspección del CGPJ.

2º La Sección x de la Audiencia Provincial de x, según Memoria, tuvo en el año 2022 una carga de trabajo que superó el módulo de ingreso en un 53,5%, una pendencia de 1.765 asuntos, frente a los 1.508 del año anterior (un 17% más) y un tiempo medio de respuesta de 17,7 meses; lo que supone que no puede prescindir de la carga de trabajo que venía asumiendo dicho magistrado, so pena de incrementar la pendencia a unos límites inasumibles.

3º En la resolución del Ministerio de Justicia de 20 de diciembre de 2023 se ofrece respuesta a la solicitud de autorización económica previa de un total de 112

---

medidas de refuerzo interesadas por el CGPJ y, entre ellas, se encuentran medidas que tienden a dar cobertura a supuestos de adaptación de puestos de trabajo (medidas 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 7ª, 13ª, 46ª, 54ª, 86ª, 87ª y 110ª): todas estas medidas relativas a la adaptación de puestos de trabajo cuentan con la autorización económica previa del Ministerio de Justicia, con la única excepción de las Comisiones a la Sección x de la Audiencia Provincial de xx, lo que supone que esta denegación resulta aún más injustificada.

**6.-** En atención a todo lo expuesto, esta Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña SOLICITA al Consejo General del Poder Judicial que reitere al Ministerio de Justicia, de forma expresa e individualizada, la aprobación de la medida consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones para la Sección x de la Audiencia Provincial de x para cubrir la reducción de un 25% de la carga de trabajo correspondiente a xx, magistrado de dicha Sección, por un periodo de 6 meses, mediante el nombramiento de los magistrados x y x: cada uno de ellos asumirá la comisión 3 meses de modo que el 1º, 3º y 5º mes la comisión corresponderá a x y los meses 2º, 4º y 6º a x

Elévese testimonio del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, con la documentación referida a la Comisión, y comuníquese asimismo a xx”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**CUARENTA Y CINCO.-** En ampliación del orden del día, por el ponente Il. Sr. D. Jorge Ibarburen González se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 22/23 :

“Visto el contenido de las solicitudes de Dª Mª Pia Casajuana Palet, Magistrada del Juzgado de lo Social nº 5 de Barcelona y D. Jordi Sánchez Palet, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 2 de Barcelona, la Sala de Gobierno ACUERDA:

Aprobar provisionalmente su inclusión en las listas de sustituciones voluntarias en órganos unipersonales del año 2024, circunscrita a los Juzgados de lo Social de Barcelona”.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, para su aprobación definitiva, con la consiguiente comunicación al Juzgado Decano de Barcelona, así como a los interesados”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 37**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**16 de enero de 2024**

---

**CUARENTA Y SEIS.**- En ampliación del orden del día, por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 13/24, y en particular del acuerdo del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de fecha 12 de enero de 2024, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se acuerda emitir informe desfavorable a la concesión de comisión de servicio con relevación de funciones para el Ministerio de Justicia, a favor de x, dada la imposibilidad de cubrir la plaza que dejaría el comisionado, salvo que la plaza fuese cubierta por sustitución externa y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

**CUARENTA Y SIETE.**- En ampliación del orden del día, por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 199/23 y en particular de los informes de la Secretaria Coordinadora provincial de Barcelona, en relación a la situación en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Martorell en respuesta al acuerdo nº 8 de la Sala de Gobierno de 21 de noviembre de 2023 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**CUARENTA Y OCHO.**- Fuera del orden del día, por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Lucía Jiménez Márquez se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 86/24 :

1.Situación del órgano objeto de la medida de apoyo judicial.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Lleida es la única Sección Civil de la provincia, siendo su plantilla actual de cinco magistrados. Durante los últimos años dicha Sección ha sufrido un importante incremento de asuntos que obliga a los magistrados a asumir una elevada carga de trabajo que se sitúa muy por encima de los módulos de entrada establecidos para los órganos judiciales de su clase en el Acuerdo de diciembre de 2018 entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia ( 200 asuntos por magistrado y año), alcanzando sus componentes una alta tasa de resolución durante las dos últimas anualidades,

---

concretamente 1361 asuntos en el año 2022 y 1047 en los tres primeros trimestres de 2023, la cual resulta sin embargo insuficiente para reducir la importante pendencia del órgano.

Según informa el Presidente de la Sección, la misma cuenta en la actualidad con más de 1700 asuntos en trámite, lo que viene a suponer una demora de casi dos años en la resolución de asuntos, constando que en 2022 tuvo un ingreso de asuntos superior a los 1600 y en 2023 superior a los 1200.

En base a todo ello, el Presidente del órgano solicita su refuerzo a través de un magistrado en comisión de servicio, en aras a reducir la pendencia y los plazos de resolución judicial.

## 2. Medida de apoyo que se ofrece. Plan de actuación.

2.1.- Vista la situación de carga de trabajo y pendencia que presenta la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Lleida y la solicitud efectuada por el Presidente de la misma, esta Sala de Gobierno considera imprescindible proveer el refuerzo del órgano en los términos interesados, en aras a aligerar la alta carga procedimental que el mismo soporta y, fundamentalmente, a lograr reducir la pendencia y los plazos de resolución judicial.

2.2.- Por ello, se propone dar publicidad a una comisión de servicio con relevación de funciones, la cual queda sometida a su aprobación por el Consejo General del Poder Judicial y a la correspondiente autorización económica por parte del Ministerio de Justicia.

## 3. Bases de la convocatoria

Con la finalidad de proponer al Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 216 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la medida de apoyo judicial indicada, se ACUERDA ofrecer UNA COMISIÓN DE SERVICIOS CON RELEVACIÓN DE FUNCIONES para reforzar la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Lleida, conforme a las siguientes bases:

Primera.- Definición de la medida de apoyo judicial que se ofrece

Una comisión de servicio, con relevación de funciones, para reforzar la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Lleida.

Segunda.- Plan de actuación



El comisionado/a habrá de asumir la resolución de asuntos de la Sección en el mismo número de reparto que el resto de los titulares de la misma.

Tercera.- Duración de la medida

La duración inicial de la medida de refuerzo será de 6 meses. Transcurrido tal periodo de tiempo y a la vista de su resultado, podrá acordarse su prórroga por iguales periodos de tiempo hasta el límite temporal de 2 años, fecha a partir de la cual, de continuar la necesidad del apoyo o refuerzo, deberá realizarse la oportuna oferta pública de la medida.

Cuarta.- Criterios preferenciales de idoneidad.

1. En el supuesto de que existan varios peticionarios/as corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

- a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar.
- b) El lugar y distancia del destino del peticionario.
- c) La situación del órgano del que es titular.
- d) El conocimiento del derecho o de la lengua y el derecho sustantivo propios de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

2. Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del mismo, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el

---

Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

La valoración de estos criterios se realizará igualmente de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Quinta.- Formalización de solicitudes: forma, lugar y plazo.

Los Jueces y Magistrados interesados deberán deducir la correspondiente solicitud mediante el formulario aprobado por la Comisión Permanente del CGPJ en acuerdo de 17/03/2022, disponible en la web de Poder Judicial en Servicios/Formularios/Formulario de comunicación de trámites de gestión gubernativa.

Para facilitar su envío se adjuntará a la convocatoria el Manual de uso del formulario.

El plazo para la presentación de solicitudes será de cinco días hábiles, a computar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas

Sexta.- Publicidad de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 216 bis 3.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en cumplimiento del acuerdo nº 69.2 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 13 de noviembre de 2007, dese publicidad a la presente oferta, remitiendo copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial para su inserción en la Extranet de Jueces y Magistrados de su página web, en la forma prevista en el acuerdo nº 30 de la Comisión Permanente de 29 de noviembre de 2007.

Comuníquese el presente acuerdo a la Presidenta de la Audiencia Provincial de Lleida y al Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Lleida”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**CUARENTA Y NUEVE.-** Fuera del orden del día, por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Cristina Ferrando Montalvà se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 65/24 y 181/22:





En relación al acta de la Junta de Jueces Sectorial de Juzgados de Estado Civil y Capacidad de Barcelona celebrada el día 10 de enero de 2024 la Sala de Gobierno ACUERDA:

1-Darse por enterada del contenido de los puntos primero y tercero. En cuanto al punto tercero, en lo relativo a la necesidad de personal de refuerzo que asista a la magistrada de refuerzo en su nuevo plan de actuación, dese traslado a la Secretaria Coordinadora Provincial de Barcelona, a través del Secretario de Gobierno.

2-Aprobar el calendario de internamientos de 2024 y su adaptación a la entrada en funcionamiento del Juzgado nº 62 tal y como propone la Junta:

*"1º-Durante el mes de enero de 2024 regirá el calendario existente con anterioridad a contemplar la creación del Juzgado nº 62 (prevista en su día para 31/12/23) que está vigente a fecha de hoy.*

*2º-Durante el mes de febrero de 2024, el calendario de internamientos será:*

*.Semana de 29 de enero a 2 de febrero: Juzgado nº 58*

*.Semana de 5 al 9 de febrero: Juzgado nº 59*

*.Semana del 12 al 16 de febrero: Juzgado nº40*

*3º- A partir del día 19 de febrero se activará el calendario aprobado para el año 2024 con inclusión del Juzgado nº 62 aprobado en la junta anterior:*

*.Semana del 19 al 23 de febrero: Juzgado nº 62*

*.Semana del 26 de febrero al 1 de marzo: Juzgado nº 40*

*4º.-A fin de compensar la carga extra para el Juzgado nº 40 en cuanto a las dos semanas de internamientos que le corresponden en el periodo indicado, los juzgados nº 58 y 59 asumirán los internamientos de la semana de 26 de febrero al 1 de marzo de la siguiente forma:*

---

*-Los internamientos registrados a partir las diez de la mañana del viernes 23 de febrero a las 8:30 del 26 de febrero se asumirán por el Juzgado nº 40*

*-Los internamientos registrados a partir de las 8:30 de la mañana del lunes 26 de febrero hasta las 8:30 del 28 de febrero se asumirán por el Juzgado nº 59*

*-Los internamientos registrados a partir de las 8:30 del 28 de febrero hasta las 10 de la mañana del 1 de marzo se asumirán por el Juzgado nº 58.*

*A fin de dar cumplimiento a lo acordado en cuanto al reparto de internamientos de la semana del 26 de febrero, la oficina de reparto del Decanato, repartirá manualmente dichos internamientos a los Juzgados nº 58 y nº 59 en los días referidos de dicha semana."*

Remítase al SISPI el calendario de internamientos aprobado para el año 2024 adaptado a la entrada en funcionamiento del Juzgado nº 62 que se aplicará a partir del día 19/02/24.

Comuníquese el presente acuerdo al Juzgado Decano de Barcelona".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**CINCUENTA.-** Fuera del orden del día, por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 17/24 y en particular de la comunicación del Departament de Justícia, Drets i Memòria que adjunta propuesta de plantilla orgánica de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia de los órganos judiciales de nueva creación en Cataluña correspondientes a la programación de 2023 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**CINCUENTA y UNO.-** Fuera del orden del día, por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia TS-SC nº 352-23-D y en particular del acuerdo de la Secretaria de Coordinación provincial de Barcelona de fecha 18 de diciembre de 2023 en relación a un servicio de recepción de escritos para la Sala de lo Contencioso Administrativo de este TSJCat, que se ubicará en el Servicio de Actos de Comunicación (SAC) de Barcelona planta 5ª de l'Edificio I de la Ciutat de la Justícia y funcionará durante la franja horaria de 13 a 15 horas cada día hábil, con propuesta de inicio el 18 de enero de 2024 hasta que no entre en funcionamiento el sistema de gestión procesal ejcat a la mencionada Sala, con previsión a partir de junio 2024, y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 43**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**16 de enero de 2024**

---

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la Sesión mandándose extender la presente Acta, de todo lo cual yo, el Secretario de Gobierno certifico, a fecha de la firma electrónica.